



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3224, DE 2025, QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 3224, de 2025, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 3224, de 2025.



Que en el marco de la participación de Chile como país invitado de honor en FIC Guadalajara 2026, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, mediante acuerdo N° 2, acordó aumentar a 6 los cupos disponibles para la asistencia al Mercado de Guadalajara Film Market. Por otra parte, y con la finalidad de que productores emergentes puedan participar en esta convocatoria, se acordó contemplar 4 cupos para productores emergentes (de acuerdo a la definición contemplada en bases). Para dichos cupos, el Consejo acordó que se utilizarán los criterios de evaluación contemplados para el Mercado Ventana Sur, por ser considerado como un mercado inicial.

Que, en relación a lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICASE por las

consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases de Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, Correspondiente al Programa de Apoyo Para la Participación en Mercados Internacionales, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 3224, de 2025, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, llevando a efecto el acuerdo N° 2, de la Sesión Ordinaria 10/2025, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en sus demás partes:

- Aumentar a 6 cupos la de la delegación de productores para la asistencia al Guadalajara Film Market;
- Contemplar para la asistencia a Guadalajara Film Market, 4 cupos para Productores Emergentes (de acuerdo a la definición establecida en bases). A su vez, se utilizarán los criterios de evaluación contemplados para el Mercado Ventana Sur, por ser considerado como un mercado inicial, que corresponden a los siguientes:

Criterio	Ponderación	Dimensión	Indicadores	Ponderación
Coherencia de la postulación y su formulación: evalúa la pertinencia y coherencia de la postulación, así como el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases.	10%	Pertinencia	El proyecto es pertinente al objeto de la convocatoria y al mercado escogido.	3%
			Los proyectos mencionados en el Formulario Único de Postulación tienen directa relación con lo presentado en carpeta.	2%
		Atributos técnicos de la carpeta	La carpeta cumple con las formalidades solicitadas en las bases (extensión, estructura, formato).	1%
			La ficha técnica y la sinopsis de cada obra están completas y se incluye, según corresponda, la biofilmografía del/la	2%



			director/a y la nota de intención/visión del/la director/a.	
			El plan de financiamiento y el resumen de presupuesto están completos y son claros. En caso de incluir proyectos de coproducción con otros países, se incluye el esquema de coproducción, la identificación del productor delegado y la documentación de respaldo pertinente.	2%
Curriculum del responsable y/o asistente al mercado: evalúa la experiencia en el levantamiento de proyectos audiovisuales y la participación en mercados nacionales del asistente al mercado.	15%	Experiencia profesional en el sector audiovisual	El asistente al mercado acredita experiencia en desarrollo y levantamiento de proyectos audiovisuales que han sido estrenados.	5%
			El asistente al mercado demuestra tener una experiencia relevante de participación en mercados nacionales del ámbito del sector audiovisual.	10%
Viabilidad técnica del proyecto: evalúa la preparación y planificación técnica del proyecto en relación con su participación en un mercado internacional.	60%	Objetivos	Los objetivos de participación son específicos, alcanzables y relevantes para el desarrollo de los proyectos	5%
			Los objetivos son coherentes en relación al perfil del mercado	5%
		Estrategia de participación en el mercado	Se presenta una estrategia clara y específica para participar en el mercado. La estrategia contempla acciones específicas a realizar, así como un esbozo de agenda de actividades y metas a conseguir.	10%
			La estrategia es coherente con los objetivos generales, así como con las características, la etapa de desarrollo y el plan financiero de cada proyecto en carpeta.	10%
		Justificación	Expone claramente y de manera fundamentada por qué desea participar en el mercado, por qué este es el espacio más indicado para presentar su carpeta de proyectos y cuáles son las oportunidades que identifica.	10%

			La justificación señala cuáles son las necesidades requeridas por los proyectos de la asesoría especializada. Las necesidades señalan coherentes, alcanzables en consideración al estado de desarrollo de los proyectos y representan efectivamente un aporte para la concreción de los mismos.	10%
		Perfil de los agentes	Los perfiles de agentes, instituciones o productoras a contactar están bien definidos y son coherentes con los objetivos del proyecto.	5%
			Los agentes indicados son relevantes para el perfil de los proyectos presentados en carpeta	5%
		Atributos narrativos de los proyectos en carpeta	La propuesta narrativa o la propuesta de investigación, según corresponda, está claramente formulada, resulta coherente con la etapa del proyecto y los objetivos de participación, y se vincula de manera pertinente con el perfil del mercado y los agentes a los que se orienta.	7%
Propuesta creativa: evalúa los antecedentes creativos de los proyectos en carpeta.	15%	Atributos estéticos de los proyectos en carpeta	El material visual y/o audiovisual presentado permite visualizar con claridad la propuesta estética o los lineamientos artísticos del proyecto, resulta coherente con su etapa de desarrollo, y se vincula de manera pertinente con el perfil del mercado y los agentes a los que se orienta.	7%
			El material visual y/o audiovisual respeta las formalidades de extensión solicitadas en bases.	1%

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE
que las modificaciones señaladas en el artículo primero solo regirán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de



la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 3224, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol 06/89

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2VYCY-794>